

ACTA N ° 46 DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 14:00 horas del día 11/02/2025, en sesión telemática:

D^a. JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO (Presidenta)

D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión publicar EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN el proceso electoral, adoptando los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- De acuerdo al incidente de ejecución TADA E-8/2025 en virtud del cual se propugna:

*“En el sentido de entender la plena legalidad y conformidad a Derecho de la citada Resolución, que **ha sido dictada considerando exclusivamente los argumentos contenidos en el recurso interpuesto** (esto es, la legalidad o no en la conformación de la mesa electoral de referencia), tal como en la misma se hace constar y por tanto aquietada a ese único motivo de impugnación”*

*“**ACUERDA:** Informar que, sobre la base de la resolución dictada por esta Sección del TADA en el expediente E-8/2025 de fecha 4 de febrero de dicho año y del posterior escrito presentado por parte de la Comisión Electoral de la FATM -del que se ha tenido conocimiento en fecha 10 del mismo mes y año-, a la postre motivador del presente incidente de ejecución, no procede acceder a las pretensiones deducidas en el mismo, debiendo la citada Comisión atenerse al tenor de la Resolución del expediente de referencia en cuanto al motivo de impugnación que ha sido objeto de discernimiento en el mismo, **sin perjuicio de ordenar lo que considere oportuno respecto del resto, conforme a sus facultades y atribuciones**”.*

SEGUNDO.- Habiéndose presentado recurso por D. Leopoldo Mata de la Corte en tiempo y forma en vía federativa y, siendo archivado por causa sobrevenida de su objeto tal y como indicó la resolución 32/25 de esta Comisión Electoral, procede retrotraer procedimiento al día de publicación de los recursos contra las impugnaciones y/o reclamaciones formuladas en vía federativa.

ACORDAMOS: Alzar la suspensión retrotrayendo al día de publicación de las resoluciones contra los recursos en vía federativa y ordenar la votación de los clubes de Granada por defecto escrutinio conforme a la segunda causa del acuerdo de oficio de la resolución 32/25, cuestión no recurrida y que ha adquirido firmeza.

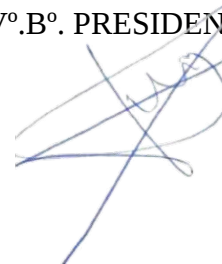
Una vez publicada la presente resolución, se podrá interponer contra ella recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:15 horas del día 11 de febrero de 2025, todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO con el Visto bueno del Presidente de la Comisión Electoral Federativa, EX ART. 12.6 Reglamento Electoral de la FATM.

D. MARIO FERNÁNDEZ CRIADO – SECRETARIO

A large, bold, black handwritten signature, likely belonging to D. Mario Fernández Criado, the Secretary.

Vº.Bº. PRESIDENTE

A blue handwritten signature, likely belonging to the President of the Commission, written over the text "Vº.Bº. PRESIDENTE".